



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL** por efectos Hidrológicos (Inundaciones) en la Jurisdicción del Municipio de Yapacaní, con la finalidad de atender y rehabilitar las zonas afectadas de conformidad a la **Ley N° 602 de Gestión de Riesgos**.

Mediante Informe Legal Cite: GAMY-D.M.A.I. N° 352/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, suscrito por el Director Municipal de Asuntos Jurídicos del GAMY; Remite al Concejo Municipal la citada nota solicitando, "**DECLARACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL POR RIADAS E INUNDACIONES INTENSAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YAPACANÍ**", adjuntando la carpeta con todos los informes y proyecto de Ley correspondiente para su consideración, requiriendo además que dicha petición sea por dispensación de trámite.

Que, el INFORME TECNICO GAMY/DMA/UGR – N° 1854/2025 del 08 de diciembre de 2025, elaborado por el Ing. Reymi Orellana Vera, en calidad de responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos del Ejecutivo Municipal, presentando al Alcalde Municipal, vía el Director Municipal de Medio Ambiente y el Secretario Municipal Administrativo del GAMY, respectivamente, que refiere: "**INFORME TECNICO PARA DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR RIADAS E INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE YAPACANÍ**", y en la parte conclusiva señala: "*Que los eventos adversos de las riadas e inundaciones generados por las fuertes e intensas lluvias que se presentó en el municipio han generado afectaciones en los sistemas de vidas de las diferentes comunidades del Municipio de Yapacaní. Conforme a las evaluaciones realizadas se identifica 144 comunidades, con 2852 familias afectadas/damnificadas, de las cuales se evaluó que el sector productivo fue afectado con 18.216,7 hectáreas de cultivos como ser soya, arroz, frijol, maíz y entre otros. Un total de 6677 cabezas de ganado afectados con daño parcial en la provisión de alimento como también se identifica 409 km de caminos afectados que requieren ser rehabilitados incluyendo puentes y alcantarillas como también se identifica 17 viviendas destruidas las cuales eran utilizados en los meses de siembra. Mediante el grupo de primera respuesta del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní en coordinación con el grupo de primera respuesta del COED se rescató y evacuó un total de 149 personas, se logró brindar asistencia médica un total de 295 atenciones habiendo un alta de las enfermedades infectocontagiosas como los Resfrios Comunes, Dermatitis, Impétigo, Faringitis, Micosis cutáneas, parásito entre otras afecciones.*"

Asimismo "*No descartando de que puedan presentarse más comunidades afectadas/damnificadas por este tipo de evento, de acuerdo a proyecciones meteorológicas ya que aún nos encontramos en temporadas de lluvias continuas de moderadas a fuertes*".

Por consiguiente "*La magnitud de daños el presupuesto asignado mediante el traspaso presupuestario en la cartera programática 31000001 (Prevención de desastres naturales), con 50.000.00 bolivianos, el cual no será suficiente para cubrir las atenciones correspondientes, por lo que el municipio se encuentra rebasado en su capacidad económica y logística para la atención de esta situación*".

Por lo que recomienda se declare al municipio en **DESASTRE MUNICIPAL** por el evento de **RIADAS E INUNDACIONES** por el tiempo de **9 meses** como indica el **Art. 65 del Decreto Supremo 2342**, para realizar todas las atenciones. Y asimismo gestionar ante las instancias Departamentales, Sub Gobernación, Gobernación e instancias nacionales como el Ministerio de



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Defensa a través del Viceministerio de Defensa Civil y otros ministerios, la ayuda necesaria para paliar las afecciones en las diferentes comunidades afectadas.

Que, el INFORME FINANCIERO GAMY -DAF-OF. N° 147/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, remitido por la Lic. Eva Guzmán Maldonado en calidad de Directora Municipal de Finanzas - GAMY; En contexto en la parte conclusiva señala: “*Ante las emergencias presentadas en el municipio de Yapacaní, el recurso económico asignado a prevención de desastres naturales es de Bs.-100.000,00 (Cien mil con 00/100 bolivianos) para la gestión 2025, para atender las emergencias de desastres naturales en el municipio, los mismos a la fecha se encuentra con 100% de ejecución presupuestaria quedando un saldo cero. A la información preliminar se tiene que por las lluvias continuas de moderadas a fuertes que generaron riadas e inundaciones en el Municipio de Yapacaní. Por lo cual el presupuesto asignado es insuficiente para la prevención de desastres naturales del Municipio, sobrepasando la capacidad técnica, económica y logística. En tal sentido recomienda a la autoridad que a través del área de Gestión de Riesgos del municipio y en el marco de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y su reglamentación, se pueda Declarar al Municipio de Desastre Municipal y Gestionar ayuda a los siguientes niveles de gobierno correspondiente”.*

Que, el INFORME LEGAL con el CITE GAMY-DMAJ- N° 352/2025, del 10 de diciembre del año 2025, el Director Municipal de Asuntos Jurídicos del GAMY; Concluye y Recomienda, Remitir al Concejo Municipal el legajo documental, asimismo abrogar y/o derogar la **Ley Autonómica Municipal N° 698** de fecha 27 de marzo del año 2025 y establecer una nueva Ley Autonómica Municipal por la necesidad de imponer la **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR RIADAS E INUNDACIONES INTENSAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YAPACANÍ**, por 9 meses, en el marco de Ley N° 602, Ley de Gestión de Riesgos, el D.S. N° 2432, la Ley Municipal de Gestión de Riesgo N° 52, cumple con todos los requisitos esenciales, por lo que es viable atender lo que recomienda el Informe Técnico, mediante Ley Municipal, para atender los eventos adversos de riadas e inundaciones en el Municipio de Yapacaní.

Que, el Artículo 232 de la CPE, indica que la “*Administración Pública se rige por principios: legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*”

Que, el Art. 37 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Que, la Constitución Política del Estado del Plurinacional de Bolivia, en el Artículo 108, Numeral 2, establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, en el Artículo 100 incorpora como competencia residual la Gestión de Riesgos, estableciéndola como una competencia exclusiva del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas. En el **Parágrafo I, Numeral 10** dispone que se debe declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a las categorías establecidas y ejecutar acciones de respuesta y recuperación integral de manera coordinada con las entidades territoriales autónomas.

Que, el Parágrafo III del Art. 100, Numeral 1, de la Ley N° 031, se establece que los Gobiernos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas de ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias — **SISRÁDE**, que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgos y atención de desastres y/o emergencias. El Numeral 5, determina realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias — SISRADE. El Numeral 12, otorga la competencia exclusiva de declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto. El Numeral 13 establece definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

Que, la Ley de Gestión de Riesgos, Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, implementa la gestión de riesgos, que comprende integralmente, la reducción del riesgo a través de la prevención mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales económicas, físicas y ambientales, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

El Artículo 34, Parágrafo II de la Ley N° 602, determina que: Declarada la situación de desastre y/o emergencia, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en la presente Ley y tendrá una duración de un plazo máximo de **Nueve (9) Meses.**

Que, en el Capítulo II, Artículo 39, Inciso c), Numeral 2 de la Ley N° 602, se establecen los parámetros para la declaración de desastre y/o emergencia, según la Ley de Gestión de Riesgos y su Reglamento, en el nivel Municipal: Desastre Municipal. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención.

Que, mediante Decreto Supremo N° 2342 de 29 de abril de 2015, se reglamenta la Ley de Gestión de Riesgos, proceso que comprende en la: a) Identificación y conocimiento del riesgo de desastres. b) Reducción del riesgo de desastres, c) La atención de desastres y/o emergencias y d) La protección financiera para la gestión de riesgos.

Que, el Artículo 6 del D.S. N° 2342, sobre la responsabilidad en la gestión de riesgos, indica que la gestión de riesgos es un proceso social permanente, que debe ser asumido por: a) Todos los actores y/o sectores de la sociedad, b) Autoridades del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, c) Empresas prestadoras de servicios, públicas, privadas y comunitarias, d) Instituciones públicas, privadas y comunitarias.

Que, el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 2342, establece el régimen especial para el manejo de desastre y/o emergencia, indicando textualmente: "Las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos: a. Descripción general del área afectada; b. Determinación de las condiciones que generaron el desastre y/o emergencia; c. Descripción de los daños y análisis de necesidades; d. Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos; e. Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia; f. Informe de ejecución presupuestaria en el marco del desastres y/o emergencia; g. Análisis de alternativas para la atención del desastres y/o emergencia; h. Recomendaciones para



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

orientar el proceso de recuperación; I. Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada".

Que, el Núm. 5) del Art. 39 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, establece que una de las atribuciones del Alcalde Municipal es de dictar Decreto Municipal. Asimismo el **Art. 83** refiere en el marco de la **Gestión Integral de Riesgos**, determina en su **Parágrafo XII**, que se Declarara Desastre Municipal, cuando la magnitud del evento no pueda ser atendida con su propia capacidad económica y/o técnica ; Asimismo el **Parágrafo I**) indica que se declara de alta prioridad la atención e implementación de acciones integrales de prevención de riesgos y desastres naturales, implementando programas y normas para la protección de la vida y la integridad física de la población del Municipio.

El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, tiene vigente la **Ley N° 52, Ley Municipal de Gestión de Riesgos**, que tiene el objeto de regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el Municipio de Yapacaní, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integralidad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana (**Art. I, LAM N° 52**).

El **Artículo 28** de la Ley Municipal de Gestión de Riesgo, sobre la declaratoria y evaluación de la emergencia y/o desastre, establece: I. En cumplimiento de la competencia exclusiva municipal establecida en el **Artículo 100, Parágrafo III, Numeral 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización**, el Alcalde o Alcaldesa Municipal de Yapacaní, es la autoridad competente para declarar a través del instrumento jurídico idóneo, que será refrendado posteriormente por el Concejo Municipal, situación de emergencia y/o desastre en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el Informe Conjunto N° 518/2025 de 18 de diciembre de 2025, suscrito por la Comisión de Medio Ambiente y Producción, Comisión Constitución, Comisión Económica y Desarrollo Institucional, Asesoría Legal y Asesor Financiero, concluyen que revisada la documentación es viable y procedente aprobar la Declaratoria de Desastre Municipal por Riadas e Inundaciones Persistentes en el Municipio de Yapacaní.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, deliberó y aprobó el informe descrito ut supra, en consecuencia, la Presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto Ley de referencia, se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ RECIBIDO

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
GACETA MUNICIPAL

RECIBIDO

Fecha: 18 DIC 2025

Registrado: _____ Hora: _____

Firmas: _____

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL

00747

Lic. Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
YAPACANÍ

DECRETA:

**"DECLARA DESASTRE MUNICIPAL POR RIADAS E INUNDACIONES
PERSISTENTES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YAPACANÍ"**

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. (Objeto).- En el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos y su Decreto Reglamentario (D.S. N° 2342) y la Ley Autonómica Municipal N° 52, del 10 de octubre de 2017, habiendo sido rebasado en la capacidad técnica, logística y económica se, DECLARA DESASTRE MUNICIPAL POR RIADAS E INUNDACIONES PERSISTENTES EN EL MUNICIPIO DE YAPACANÍ, con APLICACIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YAPACANÍ.

ARTÍCULO 2. (Ámbito de Aplicación y Vigencia).- La aplicación de la presente Ley Autonómica Municipal, es para la Jurisdicción del Municipio de Yapacaní, entrara en vigencia a partir de la promulgación y publicación de la presente ley hasta un máximo de Nueve (9) Meses, conforme lo dispone el Artículo 34 de la Ley de Gestión de Riesgos N° 602.

ARTÍCULO 3. (Asignación de Recursos).- En el marco de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley N° 602, se autoriza al Ejecutivo Municipal, la ejecución de gastos por emergencias y/o desastres, el uso y reasignación de recursos propios necesarios para atender las necesidades generadas por el desastre natural y realizar las acciones necesarias para atender, mitigar el desastre, mediante modificaciones presupuestarias necesarias, para ejecutar las acciones de respuesta ante el evento adverso objeto de la presente Declaratoria de Desastre Municipal.

ARTÍCULO 4. (Financiamiento Adicional).- En base al Artículo 39 de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, considerando la magnitud del desastre, cuando el Municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica, podrá tramitar la asistencia al Gobierno Nacional, al Viceministerio de Defensa y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a la Gobernación de Santa Cruz y/o pertinentes, para financiamiento adicional necesario mediante traspasos, solicitando la coparticipación interinstitucional para atender el evento que esté causando daño a la y población de la Jurisdicción del Municipio de Yapacaní

ARTÍCULO 6. (Remisión).- Remítase un ejemplar de la presente Ley Autonómica Municipal al Gobierno Nacional, a la instancia del Viceministerio de Defensa Civil, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a la Gobernación Santa Cruz y/o pertinentes, a efectos de que nuestro Municipio sea asistido por estas instancias.

ARTÍCULO 7. (Cumplimiento).- El Ejecutivo Municipal por medio de la Dirección Municipal de Medio Ambiente en coordinación con otras Direcciones, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autonómica Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Autonómica Municipal, se adecúan de manera automática, en cuanto sean aplicables, al objeto y su definición de entidades del sector público, emergente de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y demás disposiciones legales concordantes y/o análogas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La **"DECLARA DESASTRE MUNICIPAL POR RIADAS E INUNDACIONES PERSISTENTES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YAPACANÍ"**, es con la finalidad de precautelar las viviendas, cultivos, plantas cítricas, la rehabilitación de la zona afectada y a las comunidades que se encuentran amenazadas por una nueva riada.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ypacani, en el marco de sus competencias, queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Se ABROGA la Ley Autonómica Municipal N° 698/2025 del 27/03/2025, que **"DECLARA DESASTRE MUNICIPAL POR RIADAS E INUNDACIONES PERSISTENTES EN EL MUNICIPIO DE YAPACANÍ"**; Asimismo todas las Disposiciones Legales emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ypacani, que sean Contrarias de Igual o Menor jerarquía a la presente Ley Autonómica Municipal.

Es sancionada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ypacani, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines consiguientes:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Héctor Edmundo Gutiérrez
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Ypacani



Emilia Flores Sánchez
SECRETARIA
Concejo Municipal de Ypacani



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

DECLARA DESASTRE MUNICIPAL POR RIADAS E INUNDACIONES PERSISTENTES EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE YAPACANI.

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacani.

Yapacani, 18 de Diciembre de 2025.



En: Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de YAPACANI

